



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 12 de Mayo de 2009

Año XC

No. 38

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

|  |   |
|--|---|
| CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... | 7 |
|--|---|

#### PODER LEGISLATIVO

|   |    |
|---|----|
| DECRETO NÚMERO 839 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... | 24 |
| DECRETO NÚMERO 840 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....    | 30 |

Precio del Ejemplar: \$12.60

# CONTENIDO

(Continuación)

|   |           |
|---|-----------|
| <b>DECRETO NÚMERO 841 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005....</b>   | <b>36</b> |
| <b>DECRETO NÚMERO 842 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</b>           | <b>42</b> |
| <b>DECRETO NÚMERO 1010 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..</b> | <b>49</b> |
| <b>DECRETO NÚMERO 1011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....</b>                   | <b>55</b> |

## SECCION DE AVISOS

|   |    |
|---|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 732-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....          | 64 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 359-2/2005, relativo al Juicio Especial Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 64 |

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....   | 65 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 59-3/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....                     | 66 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 300-2/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                             | 68 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 390/2007-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                       | 70 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 952/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro...    | 70 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 274/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....                           | 74 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 17/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Petición de Herencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro..... | 75 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 01/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....                                    | 75 |

## SECCION DE AVISOS

(Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Zihuatanejo, Gro.....   | 77 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Taxco, Gro.....   | 77 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle José María Morelos S/N, Colonia Las Trincheras de Huitzucó, Gro.....            | 78 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje La Sabana y El Huamuchil, al Norte del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucó, Gro..... | 78 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en San Jerónimo, de Cuetzala del Progreso, Gro.....   | 79 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Tercera Sección de la Calle Altamirano de Apango, Gro.....   | 79 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 16 de Septiembre de Arcelia, Gro.....  | 80 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Callejón de Renacimiento, Colonia Cueraamera de Arcelia, Gro.....                     | 81 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado al Sur de Arcelia, Gro.....   | 81 |

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Primera publicación de edicto exp. No. 478/2008-I,<br>relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido<br>en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo<br>Civil en Chilpancingo, Gro.....          | 82 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 569/2004-2,<br>relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido<br>en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo<br>Civil en Acapulco, Gro.....              | 82 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 273-2/2009,<br>relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro-<br>movido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo<br>Familiar en Chilpancingo, Gro.....        | 83 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 365-1/2007,<br>relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido<br>en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo<br>Civil en Acapulco, Gro.....                  | 84 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 11/2007-1,<br>relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido<br>en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo<br>Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... | 87 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.<br>15/2001-I, promovido en el Juzgado de 1/a.<br>Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....   | 88 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.<br>132/2008-I, promovido en el Juzgado de 1/a.<br>Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....  | 89 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.<br>162-1/2007, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a.<br>Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....   | 91 |

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.  
137/2006-I, promovido en el Juzgado de 1/a.  
Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro..... 91

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.  
191/2008-III, promovido en el Juzgado de 1/a.  
Instancia del Ramo Penal en Tlapa, Gro..... 92

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, EL C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

I. La Ley Federal de Presu-

puesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

## D E C L A R A C I O N E S

### I. De la SECTUR:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con

lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic.

Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

## **II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:**

II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guerrero y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 74 fracciones IX, XI y XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 4 de la Ley Orgá-

nica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 Que de conformidad con los artículos 2, 4, 11, 18, 20, 22, 29 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Fomento Turístico y por el Contralor General del Estado, de la ENTIDAD FEDERATIVA.

II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

- Desarrollar una adecuada planeación estratégica y acciones de coordinación, concertación y colaboración entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado.

- Ampliar la infraestructura turística, para coadyuvar en la generación de empleos e inversiones, además de fomentar la competitividad y la expansión de la planta productiva en el campo, la industria y los servicios.

- Impulsar a las micros, pequeñas y medianas empresas, en acciones de desregulación y simplificación de trámites y la suscripción de convenios con los municipios y los sectores social y privado.

- Además de promover la ocupación y la ampliación de los registros tradicionales en la actividad turística, se promoverá el desarrollo de nuevas alternativas, considerando los vastos y bellos litorales que tiene la entidad, así como los segmentos tradicionales susceptibles de aprovechamiento, entre otros, el turismo cultural y el ecoturismo.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Blvd. René Juárez Cisneros, No. 62, Colonia de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente

Convenio al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de programas regionales y proyectos de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA

y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROYECTOS               | IMPORTE         |
|-------------------------|-----------------|
| PROYECTOS DE DESARROLLO | \$80'000,000.00 |

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones

jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX,

y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan,

la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos a que se

refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan, mismos que se especifican en el Anexo 4:

| OBJETIVOS   | METAS                                   | INDICADORES  |
|---|---|--|
| Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional. | Realización de proyectos de desarrollo. | I. Formulación de convenio.<br>II.- Cumplimiento de aportaciones.<br>III.- Cumplimiento del programa de trabajo.<br>IV.- Ejercicio presupuestal. |

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los proyectos de desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos pre-

vistos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a

mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a ca-

bo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecuti-

vo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS. -**

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la

otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA. - CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. -**

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA. - VERIFICACIÓN. -** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que

la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de

los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros gene-

rados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus res-

pectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el

objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil nueve.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECTUR:**

**LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES.**  
SECRETARIO DE TURISMO.  
Rúbrica.

**LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA.**  
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA.  
Rúbrica.

**LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN.**  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES.  
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE GUERRERO:**

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
Rúbrica.

**LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

**C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA.**  
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.  
Rúbrica.

**C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR.**  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.  
Rúbrica.

**ANEXO 1****ESTADO DE GUERRERO****PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2009**

| <b>PROYECTOS</b>  | <b>INVERSION FEDERAL</b> | <b>INVERSION ESTATAL</b> |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Multimedia Luz y Sonido en la Quebrada.   | \$2,500,000              | \$2,500,000              |
| Mejoramiento de accesos a playa en Acapulco (Bahía de Santa Lucia, Barra Vieja y Playa Bonfil)                              | \$7,000,000              | \$7,000,000              |
| Construcción del Museo de las 7 Regiones  | \$3,000,000              | \$3,000,000              |
| Mejoramiento Integral de Puerto Marqués   | \$1,057,000              | \$1,057,000              |
| Señalética en la Costera  | \$7,500,000              | \$7,500,000              |
| 2a Etapa. Programa de Señalización Turística Estatal  | \$2,000,000              | \$2,000,000              |
| 1a. Etapa. Rehabilitación integral de la imagen urbana de Zihuatanejo Azueta  | \$7,805,000              | \$7,805,000              |
| 3a. Etapa del Proyecto Arqueológico Soledad de Maciel   | \$3,000,000              | \$3,000,000              |
| 5a. Etapa de Taxco Pueblo Mágico  | \$1,688,000              | \$1,688,000              |
| Programa de Mejoramiento del Imagen Urbana de Ixcateopan de Cuauhtémoc (Museo Resistencia Indígena - mejora Primer Cuadro). | \$2,450,000              | \$2,450,000              |
| 4a. Etapa del Proyecto Arqueológico de Tehuacalco y Camino de Acceso a Tehuacalco   | \$2,000,000              | \$2,000,000              |
| <b>Total</b>  | <b>\$40,000,000</b>      | <b>\$40,000,000</b>      |

**ANEXO 2****CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL**

| <b>ENTIDAD</b> | <b>PARTIDA</b> | <b>CALENDARIO</b> | <b>APORTACIÓN</b> |
|----------------|----------------|-------------------|-------------------|
| GUERRERO       | 8512           | A PARTIR DE MARZO | \$40,000,000.00   |

**ANEXO 3****CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

| ENTIDAD  | CALENDARIO        | APORTACION      |
|----------|-------------------|-----------------|
| GUERRERO | A PARTIR DE MARZO | \$40,000,000.00 |

**ANEXO 4****INDICADORES DE GESTION****I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

| VARIABLES                  | FUENTES   | RESPONSABLES             |
|----------------------------|---|--------------------------|
| Elaboración                | Carta de intención  | Secretaria de Turismo    |
| Conciliación -<br>Revisión | Monto de Aportaciones,<br>Fechas y programas de<br>Trabajo. | Instancias Involucradas  |
| Autorización               | Convenio Revisado   | Autoridades Involucradas |

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

**II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensiones que**

**atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

| VARIABLES                             | FUENTES                            | RESPONSABLES            |
|---------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Recursos Comprometidos por instancia. | Convenio de Coordinación           | Instancias Involucradas |
| Recursos entregados por instancia.    | Recibos oficiales de aportaciones. | Instancias Involucradas |

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

**III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida**

| VARIABLES            | FUENTES   | RESPONSABLES            |
|----------------------|---|-------------------------|
| Avance Físico        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias Involucradas |
| Resultados esperados | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

**Avance Físico:** Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

**Resultados Esperados:** Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

**IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.  
% de avance financiero.

**Información Requerida:**

| VARIABLES         | FUENTES  | RESPONSABLES             |
|-------------------|--|--------------------------|
| Avance Financiero | <ul style="list-style-type: none"><li>• Convenio de Coordinación.</li><li>• Reporte de la entidad.</li></ul> | Instancias Involucradas. |

**Descripción de Variables:**

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:****Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

El que suscribe **C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA**, SECRETARIO DE DE FOMENTO TURISTICO **C E R T I F I C A**, que las presentes copias fotostáticas, que constan de DIECISIETE fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a las que me remito, y que obran en poder de la Secretaría de Fomento Turístico.

Acapulco, Gro., a 15 de Abril de 2009.

**C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA.**  
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.  
Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

### **DECRETO NÚMERO 839 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Malinaltepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0891/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

##### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,245,328.13 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

| <b>Concepto</b>   | <b>Ingreso del mes</b> |                |
|---|------------------------|----------------|
|   | <b>Monto</b>           | <b>Dist. %</b> |
| <b>Ingresos propios</b>                                   | <b>19,035.60</b>       | <b>1.53</b>    |
| <i>Derechos</i>   | <i>11,847.60</i>       | <i>0.95</i>    |
| <i>Productos</i>  | <i>7,188.00</i>        | <i>0.58</i>    |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b> | <b>1,223,204.13</b>    | <b>98.22</b>   |

|   |                     |               |
|---|---------------------|---------------|
| • Fondo General de Participaciones                                | 653,223.23          | 52.45         |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 569,980.90          | 45.77         |
| <b>Ingresos extraordinarios</b>                                   | <b>3,088.40</b>     | <b>0.25</b>   |
| <b>Totales</b>  | <b>1,245,328.13</b> | <b>100.00</b> |

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 1,160,302.38 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

| Concepto  | Egreso del mes      |               |
|---|---------------------|---------------|
|   | Monto               | Dist. %       |
| <b>Gasto Corriente</b>  | <b>675,321.70</b>   | <b>58.20</b>  |
| Servicios Personales  | 549,275.48          | 47.34         |
| Materiales y suministros  | 120,306.68          | 10.37         |
| Servicios generales   | 5,739.54            | 0.49          |
| <b>Ramo 33</b>  | <b>484,980.68</b>   | <b>41.80</b>  |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 483,840.72          | 41.70         |
| • Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)                           | 1,139.96            | 0.10          |
| <b>Totales</b>  | <b>1,160,302.38</b> | <b>100.00</b> |

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 85,025.75 pesos, integrada por las cuentas de caja y bancos.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de tipo administrativo relacionadas al aspecto presupuestal, encontrándose en proceso de notificación.

## RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de

difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,245,328.13 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 1,160,302.38 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 85,025.75, integrada por las cuentas de caja y bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de tipo administrativo en el aspecto presupuestal sin cuantificar, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias

entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el

Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a

las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 839 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fis-

cal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 840 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Marquelia, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 24 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1203/2006 del 4 de julio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Marquelia, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Supe-

rior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Es-

tado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero número 428 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

##### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 701,384.50 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

| <b>Concepto</b>         | <b>Ingreso del mes</b> |                |
|-------------------------|------------------------|----------------|
|                         | <b>Monto</b>           | <b>Dist. %</b> |
| <b>Ingresos propios</b> | <b>49,775.98</b>       | <b>7.10</b>    |
| <b>Impuestos</b>        | <b>5,623.75</b>        | <b>0.80</b>    |
| <b>Derechos</b>         | <b>38,930.59</b>       | <b>5.55</b>    |

|  |                   |               |
|--|-------------------|---------------|
| <i>Aprovechamientos</i>  | 5,221.64          | 0.74          |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>                | <b>651,608.52</b> | <b>92.90</b>  |
| • <i>Fondo General de Participaciones</i>                                | 308,108.26        | 43.93         |
| • <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i> | 343,500.26        | 48.97         |
| <b>Totales</b>   | <b>701,384.50</b> | <b>100.00</b> |

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 546,997.66 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

| <b>Concepto</b>  | <b>Egreso del mes</b> |                |
|--|-----------------------|----------------|
|  | <b>Monto</b>          | <b>Dist. %</b> |
| <b>Gasto Corriente</b>   | <b>302,697.48</b>     | <b>55.34</b>   |
| <i>Servicios Personales</i>  | 252,722.32            | 46.20          |
| <i>Materiales y suministros</i>  | 26,203.55             | 4.79           |
| <i>Servicios generales</i>   | 23,771.61             | 4.35           |
| <b>Subsidio y apoyo social</b>   | <b>27,606.30</b>      | <b>5.05</b>    |
| <b>Ramo 33</b>   | <b>187,145.74</b>     | <b>34.21</b>   |
| • <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i> | 186,458.74            | 34.09          |
| • <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>                           | 687.00                | 0.13           |
| <b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>                         | <b>29,548.14</b>      | <b>5.40</b>    |
| <b>Totales</b>   | <b>546,997.66</b>     | <b>100.00</b>  |

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 154,384.83 pesos, integrada por la cuenta de bancos.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 86,601.61 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

## RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimo-

niales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado,

y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 701,384.50 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 546,997.66 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 154,384.83, integrada por la cuenta de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 86,601.61 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Marquelia, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-finan-

ciero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados In-

tegrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondiente al mes de

diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 840 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Marquelia, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Marquelia, Guerrero, correspondiente al

mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 841 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 22 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1010/2006 del 1º de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

#### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 710,267.75 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

| <b>Concepto</b>         | <b>Ingreso del mes</b> |                |
|-------------------------|------------------------|----------------|
|                         | <b>Monto</b>           | <b>Dist. %</b> |
| <b>Ingresos propios</b> | <b>11,458.01</b>       | <b>1.62</b>    |
| <i>Impuestos</i>        | <i>784.96</i>          | <i>0.11</i>    |
| <i>Derechos</i>         | <i>8,014.05</i>        | <i>1.13</i>    |

|   |                   |               |
|---|-------------------|---------------|
| Productos   | 425.00            | 0.06          |
| Aprovechamientos  | 2,234.00          | 0.32          |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>         | <b>692,606.75</b> | <b>97.51</b>  |
| • Fondo General de Participaciones                                | 386,519.16        | 54.42         |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 306,087.59        | 43.09         |
| <b>Ingresos extraordinarios</b>                                   | <b>6,202.99</b>   | <b>0.87</b>   |
| <b>Totales</b>  | <b>710,267.75</b> | <b>100.00</b> |

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 500,964.21 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

| Concepto  | Egreso del mes    |               |
|---|-------------------|---------------|
|   | Monto             | Dist. %       |
| <b>Gasto Corriente</b>  | <b>237,440.89</b> | <b>47.39</b>  |
| Servicios Personales  | 161,235.65        | 32.18         |
| Materiales y suministros  | 38,240.72         | 7.63          |
| Servicios generales   | 37,964.52         | 7.58          |
| <b>Subsidios y apoyo social</b>                                   | <b>33,993.85</b>  | <b>6.79</b>   |
| <b>Ramo 33</b>  | <b>228,379.47</b> | <b>45.59</b>  |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 227,767.29        | 45.47         |
| • Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)                           | 612.18            | 0.12          |
| <b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>                  | <b>1,150.00</b>   | <b>0.23</b>   |
| <b>Totales</b>  | <b>500,964.21</b> | <b>100.00</b> |

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 209,303.54 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 42,459.38 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

## RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumpli-

miento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 710,267.75 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 500,964.21 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 209,303.54, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 42,459.38 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de

Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Con-

clusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, pá-

rrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 841 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se ins-true a la Auditoría General

del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 842 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

---

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Mochitlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 9 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

---

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1139/2006 del 22 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Mochitlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

##### FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de

Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

##### INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 564,872.41 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

| Concepto  | Ingreso del mes   |               |
|---|-------------------|---------------|
|   | Monto             | Dist. %       |
| <b>Ingresos propios</b>   | <b>54,717.64</b>  | <b>9.68</b>   |
| Impuestos   | 4,205.06          | 0.74          |
| Derechos  | 41,596.32         | 7.36          |
| Productos   | 6,092.50          | 1.08          |
| Aprovechamientos  | 2,823.76          | 0.50          |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>         | <b>510,154.77</b> | <b>90.32</b>  |
| • Fondo General de Participaciones                                | 285,418.48        | 50.53         |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 224,736.29        | 39.79         |
| <b>Totales</b>  | <b>564,872.41</b> | <b>100.00</b> |

##### EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 489,955.09 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

| Concepto  | Egreso del mes    |               |
|---|-------------------|---------------|
|   | Monto             | Dist. %       |
| <b>Gasto Corriente</b>  | <b>288,119.27</b> | <b>58.81</b>  |
| Servicios Personales  | 226,091.20        | 46.15         |
| Materiales y suministros  | 30,184.90         | 6.16          |
| Servicios generales   | 31,843.17         | 6.50          |
| <b>Subsidios y apoyo social</b>                                   | <b>96,792.90</b>  | <b>19.76</b>  |
| <b>Obras públicas (recursos propios)</b>                          | <b>4,276.20</b>   | <b>0.87</b>   |
| <b>Ramo 33</b>  | <b>100,766.72</b> | <b>20.56</b>  |
| • Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 100,766.72        | 20.56         |
| <b>Totales</b>  | <b>489,955.09</b> | <b>100.00</b> |

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 74,917.32 pesos, integrada por las cuentas de bancos y Ramo 33.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 258,787.64 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimo-

niales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado,

y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 564,872.41 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 489,955.09 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 74,917.32, integrada por las cuentas de bancos y Ramo 33.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 258,787.64 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Mochitlán, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes

programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por

la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por

no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 842 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Re-

sultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

---

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 1010 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de noviembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0886/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del

Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

##### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,904,050.36 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

| <b>Concepto</b>         | <b>Ingreso del mes</b> |                |
|-------------------------|------------------------|----------------|
|                         | <b>Monto</b>           | <b>Dist. %</b> |
| <b>Ingresos propios</b> | <b>46,744.02</b>       | <b>2.45</b>    |
| <b>Impuestos</b>        | <b>8,912.90</b>        | <b>0.47</b>    |

|  |                     |               |
|--|---------------------|---------------|
| <i>Derechos</i>  | 26,345.12           | 1.38          |
| <i>Productos</i>   | 9,171.00            | 0.48          |
| <i>Aprovechamientos</i>  | 2,315.00            | 0.12          |
| <b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>                | <b>1,828,542.45</b> | <b>96.04</b>  |
| • <i>Fondo General de Participaciones</i>                                | 864,941.88          | 45.43         |
| • <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i> | 963,600.57          | 50.61         |
| <b>Ingresos extraordinarios</b>  | <b>28,763.89</b>    | <b>1.51</b>   |
| <b>Totales</b>   | <b>1,904,050.36</b> | <b>100.00</b> |

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 1,398,144.39 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

| <b>Concepto</b>  | <b>Egreso del mes</b> |                |
|--|-----------------------|----------------|
|  | <b>Monto</b>          | <b>Dist. %</b> |
| <b>Gasto Corriente</b>   | <b>894,632.00</b>     | <b>63.99</b>   |
| <i>Servicios Personales</i>  | 865,679.00            | 61.92          |
| <i>Materiales y suministros</i>  | 1,178.00              | 0.08           |
| <i>Servicios generales</i>   | 27,775.00             | 1.99           |
| <b>Subsidios y apoyo social</b>  | <b>16,500.00</b>      | <b>1.18</b>    |
| <b>Ramo 33</b>   | <b>487,012.39</b>     | <b>34.83</b>   |
| • <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i> | 485,085.19            | 34.69          |
| • <i>Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)</i>                           | 1,927.20              | 0.14           |
| <b>Totales</b>   | <b>1,398,144.39</b>   | <b>100.00</b>  |

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 505,905.97 pesos, integrada por las cuentas de caja y bancos.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 264,600.00 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, en-

contrándose en proceso de solventación.

## RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad públi-

ca de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,904,050.36 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 1,398,144.39 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 505,905.97, integrada por las cuentas de caja y bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 264,600.00 pesos a la fecha del Informe de Resultados; cabe precisar que el H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, a la fecha del presente Dictamen, solventó totalmente las observaciones por el mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, si-

tuación que amerita en la opinión de los miembros de esta Comisión Legislativa, la aprobación de la Cuenta Pública correspondientes al período antes señalado.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan

a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 09 de noviembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con

proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 1010 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA**

**DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil

ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**NOÉ RAMOS CABRERA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 1011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de noviembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta

---

y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0914/07 del 6 de agosto del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, de antecedentes y emitir

el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión

realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

## **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

### **I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 38.05 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

### **II. METODOLOGÍA**

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a

su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

### **III. FINANCIERO**

### Aplicación de los recursos en relación a su origen

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 18,747,821.39, integrados de la siguiente manera:

#### 1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

| Concepto                                | Monto                | %             |
|---|----------------------|---------------|
| <b>Ingresos propios</b>                 | <b>2,190,944.75</b>  | <b>11.69</b>  |
| Impuestos                               | 373,048.50           | 1.99          |
| Derechos                                | 1,502,616.20         | 8.01          |
| Productos                               | 79,159.95            | 0.42          |
| Aprovechamientos                        | 365,333.00           | 1.95          |
| Descuentos (naturaleza deudora)         | -129,212.90          | -0.69         |
| <b>Fondo General de Participaciones</b> | <b>13,830,765.26</b> | <b>73.77</b>  |
| <b>Ingresos extraordinarios</b>         | <b>2,726,111.38</b>  | <b>15.54</b>  |
| <b>Total</b>                            | <b>18,747,821.39</b> | <b>100.00</b> |

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

| Concepto                                    | Monto                | %             |
|---|----------------------|---------------|
| Gasto Corriente                             | 14,974,967.95        | 76.47         |
| Subsidios y apoyo social                    | 1,676,833.71         | 8.56          |
| Obras y servicios básicos                   | 193,253.77           | 0.99          |
| Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles | 210,040.87           | 1.07          |
| Otros programas distintos a los anteriores  | 2,501,411.50         | 12.77         |
| Entero de ingresos por cuenta de terceros   | 26,488.77            | 0.14          |
| <b>Total</b>                                | <b>19,582,996.57</b> | <b>100.00</b> |

Entre los ingresos recibidos por \$ 18,747,821.39 y el gasto ejercido por \$ 19,582,996.57 existe una diferencia por \$ 835,175.18 integrada por caja, bancos, anticipo a proveedores, y cuentas de pasivo. El Municipio registró el fertilizante como Otros programas debiendo registrarlo como Subsidios y Apoyo Social.

#### 2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió

recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 18,496,527.90.

Entre los ingresos recibidos por \$ 18,496,527.90 y el gasto ejercido por \$ 18,499,103.28 existe una diferencia de - \$ 2,575.38 integrada de bancos, mobiliario y equipo y diversos pasivos con acreedores e impuestos por pagar.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Muni-

cipal (FISM), contempla la ejecución de 81 obras y 5 acciones, al cierre del ejercicio reportan 76 obras concluidas y 5 inconclusas, respecto a las acciones, reportan 4 concluidas y 1 no concluida.

### **3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 9,006,904.18.

Entre los ingresos recibidos por \$ 9,006,904.18 y el gasto ejercido por \$ 8,686,736.87 existe una diferencia de \$ 320,167.31 integrada de bancos, ramo 33, pago de ADEFAS e impuestos por pagar.

### **4. Ramo 20**

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 1,060,000.00, del programa Empleo Temporal y fueron ejercidos \$ 1,059,700.00 existe una diferencia de \$ 300.00 integrada en bancos.

## **IV. PRESUPUESTAL**

### **a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por

\$ 38,408,192.78, el ingreso obtenido ascendió a \$ 47,311,253.47 cantidad que representa el 23.18 % más del total presupuestado.

### **b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 38,408,192.78, los egresos reportados fueron por -- \$ 47,828,536.72 que representan el 29.15 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 47,311,253.47 y el gasto ejercido de \$ 47,828,536.72 existe una diferencia de --- \$ 517,283.25 integrada por el saldo en bancos, y diversos pasivos con acreedores e impuestos por pagar.

## **V. Aspecto legal**

El primer informe cuatrimestral fue recibido el 14 de junio de 2006, el segundo informe cuatrimestral fue recibido el 29 de septiembre de 2006, el tercer cuatrimestre fue recibido el 31 de enero de 2007, así mismo la cuenta pública anual 2006, fue recibida el 31 de enero del 2007, todos ellos dentro del plazo legal establecido.

## **VI. Resumen de observaciones**

| <b>Concepto</b>              | <b>Monto</b>        |
|------------------------------|---------------------|
| <b>Financieras</b>           | <b>837,435.62</b>   |
| <b>Obra pública</b>          | <b>6,498,014.37</b> |
| <b>Total monto observado</b> | <b>7,335,449.99</b> |

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-03/EVA/62/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

#### **VIII. Recomendaciones**

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

##### **1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos**

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

##### **2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto**

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las

mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.
- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

##### **3. Sobre el control patrimonial**

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.
- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

##### **4. En la ejecución de la Obra Pública**

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.
- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.
- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

##### **5. En apego a la normativi-**

**dad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.**

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.**

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 47,311,253.47 pesos, que representa el 23.18 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 47,828,536.72 pesos, que representaron el 29.15 % más respecto de los egresos autorizados.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 517,283.25 pesos, integrada por el saldo en bancos, y diversos pasivos con acreedores e impuestos por pagar.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 7,335,449.99 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-03/EVA/62/2006; cabe precisar que el H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, a la fecha del presente Dictamen, solventó totalmente las observaciones por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2006, situación que amerita en la opinión

de los miembros de esta Comisión Legislativa, la aprobación de la Cuenta Pública correspondientes al período antes señalado.

**QUINTA.-** Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 47,311,253.47 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, se determinó revisar una muestra representativa de - \$ 18,001,607.90 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"..... en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación documental, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 7,335,449.99 que representa un 40.74 % de la muestra auditada, lo cual indica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados y en el comunicado

de solventación AGE/1658/2008 de fecha 28 de octubre del 2008, presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 de noviembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, pá-

rrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 1011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados y en el comunicado de solventación AGE/1658/2008 de fecha 28 de octubre del 2008, emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular

del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**NOE RAMOS CABRERA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente número 732-3/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO VALDES NUÑEZ, en contra de ISIDRO MENDEZ SANTOS y CANDIDO MENDEZ CANTÚ... El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares dicto auto que en su parte conducente dice:.....con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en actuaciones, el ubicado en Calle Osa Mayor, actualmente Calle Circuito Interior Renacimiento, Esquina con Calle Alta Laja, Lote 24, Manzana 154, Sección I, de la Colonia Ciudad Renacimiento de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00, metros, colinda con lote 22, al Este: en 13.00 metros, colinda con Calle Alta la Laja; al Sur: en 10.00 metros, colinda con Andador Osa Mayor; al Oeste: en 13.00 metros, colinda con lote 25; sirviendo de base la cantidad de \$204,320.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRES-

CIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, administración Fiscal Estatal número uno y dos, convocando postores para que intervengan en la subasta.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE VIDAL VILLA, que autoriza y da fe.

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6º DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.  
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

En el expediente número 359-2/2005, relativo al juicio Especial ejecutivo mercantil,

promovido por Carlos Ramírez Ramírez en contra de Arturo Martínez Ozuna y Rene Gutiérrez Vargas, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del siete de Abril de este año, señaló las Diez horas del día veinticinco de Mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del mueble embargado en autos, consistente en Terreno baldío ubicado en Carretera la Barra-Pie de la Cuesta lote 2, Manzana 62 Zona 1, Poblado la Playa. Municipio de Coyuca de Benítez, Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 56.65 MTS. con carretera la barra-pie de la cuesta; AL SURESTE EN 16.63 y 19.52 mts. con solar tres y ocho; AL SUROESTE EN 55.57 con calle sin nombre; AL NOROESTE en 36.53 con solar uno con superficie total de 2040 M2 sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$449,500.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial \$299,666.66 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en

efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 16 Abril de e 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA SIDONIA ROMERO LEYVA. Por escritura pública número 35,108 (treinta y cinco mil ciento ocho), de fecha dos de octubre de dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARTHA CELENE MARQUEZ ROMERO, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y de los señores MARIA SOLEDAD MARQUEZ ROMERO y JOSE IRAN MARQUEZ ROMERO, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la es-

critura pública número 57,363 (cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres), de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Donaciano Rivera Mendoza, en ese entonces Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Tabares. La señora MARTHA CELENE MARQUEZ ROMERO acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Siete de Enero del Año Dos Mil Nueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. MARIO VENTURA NOYOLA.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 59-3/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por EDITH SOLIS CLEMENTE, en contra de MARIO VENTURA NOYOLA, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a uno de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que el VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL y el COORDINADOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA MINISTERIAL, informaron que el demandado MARIO VENTURA NOYOLA, tiene registrado en su padrón como domicilio el ubicado en Calle 33, número 3, de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad; sin embargo, la demandante refiere que ese fue el domicilio de soltero que el demandado estableció con su progenitora, por lo que en la actualidad ignora su paradero; en tal virtud, se tiene a EDITH SOLIS CLEMENTE, con su escrito inicial, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la vía ordinaria civil, el juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de MARIO VENTURA NOYOLA; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 59/2009-III, que le corresponde; con copia

simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario Diecisiete de esta ciudad, prevéngasele para que dentro del término de treinta días naturales comparezca al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- se fija por

concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora y de las menores CRISTINA y ERIKA YARIT, de apellidos VENTURA SOLIS, el equivalente a CIEN DIAS de salario mínimo mensual vigente en la región y la cantidad que resulte deberá depositarse dentro de los tres primeros días de cada mes en el número referencial 17 56 03 01 00 23 687 y número de convenio 745820 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la región, como establece la fracción I del artículo 144 del Código Procesal Civil. Por otro lado, se hace saber a la actora que deberá presentarse en las instalaciones que ocupa este juzgado a firmar el contrato bancario, exhibiendo dos copia simples de una identificación oficial con fotografía. Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír, recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera

Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

PLAYASOL, S.A.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 300-2/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MERCEDES ADRIANA DEL CORAZON DE MARIA PANDAL RUIZ, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. PLAYASOL, Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, el C. Juez Quinto de Primera Instancia del ramo Civil del Distrito Judicial de tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero; julio cuatro del dos mil cinco.

Por presentada MERCEDES ADRIANA DEL CORAZON DE MARIA PANDAL RUIZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. PLAYASOL, S.A. Y DE-

LEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD, el cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en cuenta que el ocurso inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil y que de los documentos exhibidos acredita que existe legitimación tanto activo como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 26, 27, 29 y 30 del Código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los numerales 233, 234, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrasele traslado personalmente a la parte demandada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, DIVISION FIDUCARIA PLAYASOL, S.A. Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongas las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el aperci-

bimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado en términos de los artículos 148 y 257 del Código de la materia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Código que se viene mencionando. Toda vez que la demandante manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada PLAYASOL, S.A., gírense atentos oficios al Secretario de Protección y Vialidad en esta Ciudad, al Fiscal Estatal número Uno y Dos de este Municipio, para que informen a la brevedad posible si en sus archivos tiene datos del domicilio de la persona moral antes mencionada. Por otro lado y con fundamento en el artículo 2914 fracción I del Código Civil de la entidad, gírese oficio al Registrador de la Propiedad en esta Ciudad, para que se sirva inscribir previamente la presente demanda en los datos registrales señalados por la ocurriente.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Manuel León Reyes, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de tabares, Encargado del Despa-

cho por Ministerio de Ley, por ante el Licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO.- Acapulco, Guerrero; diciembre once del dos mil siete.

A sus autos el escrito de Licenciado JOSE ANTONIO ZAMORA MARCELINO, abogado patrono de la parte actora, exhibido el diez de los corrientes, atento a su contenido, y tomando en cuenta que las autoridades a las que se le requirió información sobre el domicilio de la codemandada, PLAYA SOL S.A., al rendir sus informes de forma negativa, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, publíquese por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días a este órgano Jurisdiccional, que se encuentra ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas de este ciudad, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, quedando a su disposición en la segunda secretaria de acuerdos las copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron al escrito inicial, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro del término concedido, se le tendrá

por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO MEMIJE.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 390/2007-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS MOISES DE LEON LORANCA, en contra de RODOLFO FLORES LOPEZ, el licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Ju-

dicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien mueble material del presente juicio consistente en un vehiculo tipo Camioneta marca Dodge, color blanco, línea Durango, Modelo 1999, motor hecho en U.S.A., con placas de circulación GZL-5170, con número de serie 184HR28Y7XF569494, clase pasajeros, tipo automática, clave vehicular 0-01-34-03, cuatro puertas. Sirve de base para el remate la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 22 de Abril de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del

---

Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 952/2008, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO), promovido por JAVIER PEREZ ORDUÑA, en contra del COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO Y OTROS., en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

RADICACIÓN.- "Iguala, Guerrero, a cinco (05) de Noviembre de dos mil ocho (2008).

Visto el escrito de JAVIER PÉREZ ORDUÑO, promoviendo por su propio derecho; atento a su contenido, se le tiene por presentado con una copia certificada del acta de nacimiento de la menor RUBI PÉREZ TAPIA y el original de una constancia que acompaña por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL demanda del COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, con domicilio en Edificio Juan N. Álvarez, ubicado en Avenida Zaragoza, esquina con calle 16 de Septiembre, Centro de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. También del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA POBLACIÓN DE ZACACOYUCA, MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, con domicilio ampliamente conocido en esa comunidad. Asimismo de ROSA TAPIA GARCÍA, en representación de la menor RUBI PÉREZ TAPIA, CELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y CLEMENTINA GARCÍA ZACARÍAS, ambas con domicilio en calle Perla número 8, Colonia Martín Aceves de esta Ciudad;

a quienes les reclama las prestaciones que precisa para cada uno de ellos en su libelo de cuenta; ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos 232, 238, 240, 520, 559, 560, 561, y demás relativos del Código Procesal Civil, con relación a los diversos 291, 292, 316, 318, 323, 370, 371, 2137, 2138, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 952/2008-I que le corresponde, fórmese expediente; en términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le compete al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO y AL REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que manifiesten lo que a su representación convenga. Por otro lado, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a juicio a los codemandados COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA POBLACIÓN DE ZACACOYUCA, MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, ROSA TAPIA GARCÍA, en representación de la menor RUBI PÉREZ TAPIA, CELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ y CLEMENTINA GARCÍA ZACARÍAS, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, produzcan su contesta-

ción y opongán excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo, se estimará que contestan la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone los artículos 257 fracción I, 547 fracción II, y 562 de la Ley Adjetiva de la Materia; también se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el numeral 148 de la Ley Adjetiva de la Materia, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Por otro lado, toda vez que del acta de nacimiento de RUBI PÉREZ TAPIA, se advierte que actualmente es menor de edad, ya que cuenta con 2 años siete meses; por tanto, se declara de plano su minoría de edad; en consecuencia, con fundamento en el artículo 80 de la Ley Adjetiva de la Materia, con relación al diverso 513 del Código Civil del Estado, se nombra al REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, Tutor Especial de la menor en cita, para que la represente en el presente juicio; a quien deberá hacerse saber el cargo conferido en su favor, para la aceptación y protesta del mismo; al efecto notifíquese personalmente el presente proveído. En otro orden, se le tiene al accionante por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

ciudad; autorizándose para tal efecto a las persona que indica; y, por designados como sus abogados patronos a los licenciados NAPOLEÓN CAMPOS MARTÍNEZ y/o J. GUADALUPE GARCÉS ORTEGA, lo anterior en términos de los artículos 94, 95, 147 y 150 de la Ley Adjetiva de la Materia. Ahora bien, toda vez que el codemandado COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, tal como se obtiene de líneas que anteceden, con fundamento en los artículos 168 y 169 del cuerpo de leyes, con los insertos necesarios, se ordena girar atento exhorto al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que de encontrarlo conforme a derecho, en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se sirva notificar y emplazar a juicio al codemandado en cita, a quien se le concede el término de tres días más en razón de la distancia, para que conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber de los apercibimientos decretados con antelación; hecho que sea, devuelva a su lugar de origen el exhorto de referencia, adjuntando las constancias del cumplimiento dado al mismo.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Ju-

dicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada IRMA PATRICIA MACARIO ROMÁN, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, veinte (20) de Abril del dos mil nueve (2009).

Visto el escrito del licenciado NAPOLEON CAMPOS MARTINEZ, abogado patrono del actor; atento a su contenido, toda vez que del contenido de los diversos informes que rindieron el Director de Seguridad Pública Municipal y Director de Gobernación Municipal de esta ciudad, se advierte que de acuerdo a las diversas investigaciones que efectuaron no pudieron localizar el domicilio de la codemandada CLEMENTINA GARCÍA ZACARIAS; asimismo, el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, informó que en la base de datos del padrón electoral, encontró registrada a la antes citada, sin embargo de los datos proporcionados se advierten que son los mismos en donde se ordeno la búsqueda sin obtener resultados positivos; por tanto, se concluye que se desconoce el domicilio de la demandada en este juicio; en consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de radicación del cinco de Noviembre del año pasado, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Cód-

go Procesal Civil del Estado, se ordena notificar y emplazar a juicio por medio de edictos a CLEMENTINA GARCÍA ZACARIAS, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibida que de no hacerlo se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil; también se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta ciudad; por ser considerado entre otros como uno de los de mayor circulación en esta ciudad; al efecto gírense los oficios correspondientes.- NOTI-

FÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado HELDER OMAR ROMAN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, EL CONTENIDO DE LOS AUTOS QUE ANTECEDEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 22 de Abril de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HELDER OMAR ROMAN GAMA.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente civil número 274/2008-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO FIGUEROA SALGADO, en contra de PEDRO ENRIQUE CARRETO DEAGUEROS, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha quince de abril

del dos mil nueve, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

EL BIEN INMUEBLE UBICADO AL SUR DEL ANILLO PERIFÉRICO BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO ANTES 136, AL SUR DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 16.00 metros y colinda con FROYLAN MUCIO.

AL SUR: Mide 15.90 metros y colinda con TERESA CARRETO BANDERA.

AL ORIENTE: Mide 35.50 metros y colinda con MARIA DOLORES CARRETO DEAGUEROS.

AL PONIENTE: Mide 37.50 metros y colinda con MARIA DOLORES CARRETO DEAGUEROS, SERVIDUMBRE DE PASO Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

Área total 565.50 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$916,751.25 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, convoquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro

de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente familiar número 17/2008-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por XOCHITL BALTAZAR SERRATO Y OTROS, en contra de SANDRA YURIRIA GARCIA BETANCOURT Y OTRO, la C. MTRA. EN DERECHO LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por la actora XOCHITL BALTAZAR SERRATO Y OTROS, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT, en términos del artículo 160 del Código Procesal Civil,

mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada de referencia, para que dentro del término de treinta días, produzca su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 30 de Marzo del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.  
LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT.  
P R E S E N T E.

Comunico a Usted que en el expediente civil número 01/2007-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO GUZMAN SERRATO y OTROS, en contra instruida de SANDRA YURIRIA GARCIA BETANCOURT y

OTRA, se dictó un auto que a la letra dice:

ARCELIA, GUERRERO, A DOS (02) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

Por presentada a la actora MARTHA MIREYA GUZMÁN SERRATO, con su escrito; atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de la carta rogatoria, se aprecia, que el Cónsul General de la Ciudad de Laredo, Texas, en su acta circunstanciada de doce de noviembre del dos mil ocho, acento que no fue posible localizar a la codemandada ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT; documental, que se le otorga valor probatorio por es expedido por una autoridad con fe pública, como lo establece el numeral 298 del Código de Procedimientos Penales en vigor, la cual fue devuelta sin diligenciar por la razón antes indicada, por lo que no se emplazo a juicio a la demandada de merito, en el domicilio indicado en los Estados Unidos de Norte América, y toda vez que refiere la promovente que se desconoce el domicilio donde se encuentre la reo civil antes mencionada, por lo tanto, la suscrita Juegadora, considera procedente ordenar su notificación por edictos; por lo tanto, en base a la constancias antes aludidas, se observa que no fue localizado el domicilio de la codemandada ROSA AURELIA GARCIA BETANCOURT, y para estar en condiciones de dar cumplimiento al auto de radicación dictado

en autos; en tal virtud, notifíquese y emplazase a juicio a la referida demandada, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad el denominado "DESPERTAR DEL SUR", como lo establece del artículo 160 del Código Procesal Civil, para que dentro del términos de treinta días produzca su contestación a la demanda, quedando en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las copias de traslado a su disposición, emplazamiento que deberá de cumplirse como lo ordenada el auto de radicación antes citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SAENZ RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quien actúa por ante la Licenciada NATIVIDAD NAJERA BERNABÉ, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.  
LIC. NATIVIDAD NAJERA BERNABE.  
Rúbrica.

**AVISO NOTARIAL AVISO NOTARIAL**

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 10,901, Volumen 191, de fecha veinticinco de marzo del año 2009, otorgada ante mí, la señora ZAIDA EDITH ALLEC GALEANA (también conocida como ZAIDA ALLEC GALEANA y ZAIDA EDITH ALLEC DE DURAN), en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor SERGIO ENRIQUE DURAN ESCAMILLA, (también conocido como SERGIO ENRIQUE DURAN Y ESCAMILLA), aceptó la herencia hecha a su favor, así como el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 01 de Abril del Año 2009.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.  
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7897, VOLUMEN XCVII, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2008, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARIA ESTELA MARTINEZ ORTIZ DE SIERRA, EN SU CARACTER DE UNICA HEREDERA Y ALBACEA TESTAMENTARIA, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU ESPOSO EL SEÑOR ALFREDO SIERRA CRUZ, ACEPTO LA HERENCIA Y RECONOCIO SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PUBLICO, LA SEÑORA ESTELA MARTINEZ ORTIZ DE SIERRA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCON, GRO., A 25 DE MARZO DEL 2009.

LIC. ALEJANDRO GARCIA MALDONADO.

2-1 NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

GAMA491011KB4  
Rúbrica.

2-1

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Marzo del 2009.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. NORMA ROBLES CANTU, LORENA ROBLES CANTU y DAGOBERTO ROBLES CANTU, solicitan la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la Calle José María Morelos sin número, Colonia las Trincheras en Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.00 mts., y colinda con calle José Ma. Morelos.

Al Sur: Mide 16.00 mts., y colinda con Gabriel Robles Betancourt.

Al Oriente: Mide 10.00 mts., y colinda con Filimón Arroyo.

Al Poniente: Mide 10.00 mts., y colinda con Gabriel Robles Betancourt.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. EFREN ROMAN MEDINA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el paraje la Sabana y el Huamuchil, al norte del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 121.00 mts., y colinda con Heliodoro Z. Cuenca y José Elizalde.

Al Sur: Mide en tres tramos 70.00; 28.00 y 53.00 mts., y colinda con Juan Juárez y vendedor.

Al Oriente: Mide 70.00

mts., y colinda con el vendedor.

Al Poniente: Mide 111.00 mts., y colinda con Andrés Unzueta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. RUBEN RABADAN GUZMAN, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado San Gerónimo, en las inmediaciones de Cuetzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 625.00 mts., y colinda con Othón Román y Concepción V. Santana.

AL Sur: Mide 372.00 mts., y colinda con David Rabadán Santana.

Al Oriente: Mide 278.00 mts., y colinda con Lucrecia Miranda Guzmán y Malaquias Rabadán Santana.

Al Poniente: Mide 600.00 mts., y colinda con David Rabadán Santana.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. ROMEO LOPEZ ALCARAZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio

---

Urbano, ubicado en la tercera sección calle Altamirano en Apango, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 12.55 mts., y colinda con Lucio Ocampo.

AL Sur: Mide 12.55 mts., y colinda con calle Altamirano en medio y sitio de Eudoxio Moral.

Al Oriente: Mide 10.15 mts., y colinda con Juan Rosales.

Al Poniente: Mide 10.15 mts., y colinda con Gabino Ocampo O.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NA-

TURALES.

El C. ENRIQUE GARCIA NAVA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle 16 de septiembre en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 25.00 mts., en dos tramos y colinda con la calle Ignacio Zaragoza.

AL Sur: Mide 17.70 mts., y colinda con Juanita Velediaz Barbosa.

Al Oriente: Mide 31.35 mts., y colinda con calle 16 de septiembre.

Al Poniente: Mide 30.17 mts., y colinda con terreno de Eufrosina Bahena Ortega.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. DE JESÚS TORRES PINEDA, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el callejón de renacimiento Colonia Cueramera en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 7.85 mts., y colinda con callejón y Manuel Flores.

AL Sur: Mide en 2 tramos de 6.43 y 1.87 dando un total de 8.30 mts., y colinda con Benito Villalobos.

AL Oriente: Mide en 2 tramos de 17.43 y 3.14 dando un total de 20.57 mts., y colinda con Juan Arce.

AL Poniente: Mide 20.70 mts., y colinda con callejón de Renacimiento.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ELVIA DIAZ NAVARRO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado al lado Sur de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 21.30 mts., y colinda con Francisco Javier Díaz.

AL Sur: Mide 21.30 mts., y colinda con Servando Díaz.

AL Oriente: Mide 5.50 mts., y colinda con Juana Bahena.

AL Poniente: Mide 5.50 mts., y colinda con calle Prolongación de Caritino Maldonado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vi-

gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha seis de abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 478/2008-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LEONCIO PEREZ BAUTISTA, en contra de JOSÉ ALBERTO ENRIQUEZ LOZADA Y MARTHA LETICIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Profesora Isabel Leyva M., lote 10, manzana VI, colonia o fraccionamiento Villas de Leyva, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 20.00 metros y colinda con lote número 9; AL SUR MIDE: 15.50 metros y colinda con área verde; AL ORIENTE MIDE: 11.00 metros y colinda con calle Profesora

Isabel Leyva Mancilla; AL PONIENTE MIDE: 10.00 metros y colinda con lote número 5, con una superficie total de 177.50 metros cuadrados, con un valor pericial de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

EL licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo

en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 569/2004-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE FIDEL GUILLEN CARMONA, en contra de JORGE PERALTA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera moneda el bien mueble embargado consistente en: INMUEBLE CONSTRUIDO EN EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO (LATERAL), LOTE 30, MANZANA 001, ZONA 6, DE LA VENTA Y BARRIO NUEVO I EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 12.40 METROS, CON LOTE 29; al SURESTE en 08.26, METROS CON CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO; AL SUROESTE EN 12.40 METROS CON LOTE 31, Y AL NO-ROESTE EN 09.30 METROS, CON LOTE 29, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA 108 METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio registral electrónico 125, 218; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario 17, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos; Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$364,000.00. (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Abril 27 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. ANTONIO MENDEZ SALAS.

En cumplimiento al auto del siete de abril del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que se radicó el juicio de Divorcio Necesario, promovido por MA. DEL CARMEN SOCORRO HERNANDEZ SANCHEZ, en su contra bajo el número 273-2/2009, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publica-

ción del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en Vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda, la actora refiere que el demandado se separó del domicilio conyugal, se decreta judicialmente su separación, B). Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Suscrita Juzgadora a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público, C). Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes, D). Se decreta por concepto de Alimentos con cargo al demandado y a favor de la actora CUARENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la región, y la cantidad que resulte deberá ser depositada los CINCO PRIMEROS DIAS, de cada mes al número de referencia 092302010024197 de la Institución Bancaria de crédito BBVA Bancomer para que en su oportunidad sea entregada a su acreedora alimentaria.

Quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 22 de Abril del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

INVERPACIFICO S.A. DE C.V.

Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, se tuvo por presentado en este Juzgado a JOSE SALES NAVA, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de MARGARITO LEÓN CASTRO, ALFIDA DE LOS SANTOS, ERIKA ROBLES VARGAS Y MARIA LUGARDO MACIEL las prestaciones que indicó en su escrito exhibido el veintiocho de mayo del dos mil siete, admitiéndose su demanda, en tal razón se formó expediente y se registró en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el numero de orden 365-1/2007, y por auto de fecha trece de julio del dos mil ocho se ordenó llamar a juicio a la persona mo-

ral denominada INVERPACIFICO S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Acapulco, Guerrero, a treinta y uno de mayo del dos mil siete.

Por presentado JOSE SALES NAVA, parte actora, con su escrito, y documentos que acompaña, por medio del cual demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de MARGARITO LEÓN CASTRO, ALFIDA DE LOS SANTOS, ERIKA ROBLES VARGAS Y MARIA LUGARDO MACIEL, las prestaciones que indica en el de cuenta; con fundamento en los artículos 233, 234, 239, 240, y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en contra de MARGARITO LEÓN CASTRO, ALFIDA DE LOS SANTOS, ERIKA ROBLES VARGAS Y MARIA LUGARDO MACIEL, en tal razón fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el número 365-1/2007 que le corresponde; con las copias simples de la demanda córrase traslado a las partes demandadas, emplazándolas a juicio, para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsiguientes, aun las de carácter personal a excepción de las que establece el Código Adjetivo Civil, que deben de practicarse en el domicilio en que sean emplazados a juicio les surtirán efectos por los estrados del

Juzgado. Así mismo se les tiene por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos que indican a los profesionistas que indican, en el de cuenta. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares Estado de Guerrero, ante el Licenciado ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTAN, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.

Acapulco, Guerrero, a trece de julio del dos mil ocho.

Vista la cuenta dada por el Primer Secretario de Acuerdos de este juzgado, se tiene por recibido el escrito de MARIO MAYO COTINO, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido y toda vez que ha fenecido el término que se concedió a la parte actora para desahogar la vista ordenada en el acuerdo de fecha cinco de julio del presente año, como se deduce de la certificación de fecha nueve de los corrientes, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía en que incurrió la parte actora al no desahogar la vista que se le dio en relación al llamamiento a juicio solicitado por los demandados MARGARITO LEON CASTRO y ALFIDA DE LOS SANTOS VICENCIO, consecuentemente se le tiene por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y se

procede a resolver lo conducente, por lo que tomando en consideración que de las documentales exhibidas por la parte actora se deduce que la persona moral denominada INVERPACIFICO S.A. DE C.V., se obligó a responder del saneamiento para el caso de evicción, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena llamar a juicio a la citada persona moral, al criterio anterior resulta aplicable la Tesis con registro: No. Registro: 187,228, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XV, Abril de 2002, Tesis: I.3o.C.291 C, Página: 1261, que a la letra dice: EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCERO OBLIGADO A LA. "El artículo 657 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece la obligación del demandado de llamar a juicio al tercero obligado a la evicción; la omisión de hacerlo, trae como consecuencia que dicho obligado quede liberado del saneamiento de esa obligación, atento lo dispuesto en el artículo 2124, en relación con la fracción V del artículo 2140 del Código Civil para el Distrito Federal, lo que implica que el demandado podrá perder la cosa enajenada y el precio pagado por ella. Por tanto, el tercero obligado a la evicción y saneamiento, al contestar la demanda, adquiere el carácter de demandado prin-

cipal y el demandado de codemandado. Además, el llamamiento al tercero obligado se justifica en la medida de la existencia del titular de un derecho anterior sobre un bien en el que se ejercita una acción real en contra de quien lo adquirió de otra persona, quien a su vez debe solicitar que se llame a su causante, para que responda por el saneamiento derivado del hecho de que había otra persona con derechos anteriores sobre ese bien. Igualmente puede actualizarse ese llamamiento cuando el comprador ejercita la acción personal redhibitoria o disminutoria en contra del vendedor por virtud de un vicio oculto de la cosa; caso en que el demandado podrá solicitar que se llame a juicio a quien a su vez le enajenó, cuando aduzca que el vicio oculto en realidad es atribuible a su causante"; consecuentemente y a efecto de acordar lo conducente sobre el emplazamiento a juicio se previene a la parte demandada para que señale el domicilio de la persona moral, toda vez que quien solicito el llamamiento a juicio fueron los demandados. Notifíquese y cúmplase. Así Lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Galtán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a vein-

tiocho de enero del dos mil  
nueve. Febrero del 2009.

Vista la cuenta dada por el Primer Secretario de Acuerdos de este juzgado, se tiene por recibido el escrito de JOSE ANTONIO PEREZ ACOSTA abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la persona moral INVERPACIFICO S.A. DE C.V., como se deduce de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a esta por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el diario Noveidades de Acapulco que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la citada demandada que a partir de la ultima publicación de los edictos dispone de un termino de SESENTA DÍAS para recoger las copias de traslado y a partir de que sean recibidas las mismas tendrá nueve días para producir contestación a la demanda. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares Estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 06 de

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS  
QUIEN ACTUA EN AUXILIO DE LA  
PRIMER SECRETARÍA.  
LIC. MAXIMILIANO DIAZ ESPINOSA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente civil numero 11/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIA ZONDA CASTAÑON, en contra de LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a catorce de abril del año dos mil nueve.

"... y con fundamento en el artículo 1411 del Código de la materia, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado consistente en el departamento seis, edificio C, del Conjunto Habitacional denominado Las Palapas, ubicada en el lote 2, manzana 23, colonia Darío Galeana de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 5217, del año de mil novecientos noventa y uno, al efecto convóquense postores por

medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Despertar de la Costa, que se edita en esta ciudad, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres y en los estrados del juzgado, señalándose para la audiencia de remate las once horas del día primero de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...".

Zihuatanejo, Gro., a 14 de Abril del 2009.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA.  
LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. ALFONSO BOLAÑOS BELLO Y  
RAFAEL RODRÍGUEZ BATALLA.

Le comunico que en la causa penal 15/2001-I, que se instruye en contra de Felipe Rodríguez Hernández, por el delito de Privación Ilegal de la Libertad, cometido en agravio de Alfonso Bolaños Bello, la Licenciada

Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del siguiente proveído:

Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (15) quince de abril del año (2009) dos mil nueve.

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual devuelve el edicto, relativo a la causa penal 15/2001-I, toda vez que fue devuelto por el Departamento de Editorial y Prensa de dicho Cuerpo Colegiado, por las razones que expone; ahora bien, tomando en cuenta que la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de careos procesales que le resultan al encausado Felipe Rodríguez Hernández, con el agraviado Alfonso Bolaños Bello, así como con el testigo de cargo Rafael Rodríguez Batalla, se encuentra señalada para el día dieciocho de abril del año en curso, por lo que no sería posible realizar la publicación correspondiente; en consecuencia, se difiere la misma; y para el desahogo de dicha probanza, se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de mayo del año dos mil nueve; por tanto, en razón de que se desconoce el domicilio actual o paradero de los Cc. Alfonso Bolaños Bello y Rafael Rodríguez Batalla, con fundamento en los artículos 40 segundo apartado

y 116 último apartado del Código de Procedimientos Penales, notifíquese al agraviado y testigo de cargo antes mencionados, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en ésta región, a quienes se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado sito en Carretera Nacional Chilapa-Chilpancingo en el poblado de Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a un costado del centro de Readaptación Social, en la fecha antes señalada, debiendo traer una credencial de validez oficial con fotografía para su identificación acompañada de dos fotocopias de la misma; en consecuencia, gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se solicite su intervención, para que por su conducto, se condone la erogación de la publicación de dichos edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Rene Molina Heredia, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEC-

CIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. RENE MOLINA HEREDIA.

Rúbrica

1-1

---

## EDICTO

C. FANNY GABRIELA GARCÍA BARRAJAS.

Le comunico que en la causa penal 132/2008-I, que se instruye en contra de Yuridia Jaramillo Sevilla, por el delito de daños, cometido en agravio de Araceli Guevara Hernández, le comunico que el Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 1718, de fecha dos de abril del año dos mil nueve, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto.- En el poblado del Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (02) dos de abril del año (2009) dos mil nueve.

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Director General de Protección ciudadana de Transito y Protección Civil Municipal, mediante el cual, informa que el oficial Hilario Flores Refugio se traslado al

domicilio de calle 6 oriente número 1622, barrio del Dulce Nombre, de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en busca de Fanny Gabriela García Barajas, en donde fueron atendidos por Domitila Cantoran García, quien dijo ser prima de la antes citada informándole que desde hace mas de cinco meses que dejo de radicar en ese domicilio y que al parecer se fue a la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, desconociendo su domicilio actual; atento a su contenido, agréguese el oficio de cuenta sus autos de la causa penal número 132/2008-I, que se instruye en contra de Yuridia Jaramillo Sevilla, por el delito de daños, cometido en agravio de Araceli Guevara Hernández, para que obre como corresponda, ahora bien, tomando en cuenta las razones que expone el titular de la Dirección de seguridad pública, transito y protección ciudadana, de este Municipio, y en consideración que se ordeno la búsqueda de la testigo de referencia con la finalidad de que tenga lugar el desahogo del careo que le resulta a la antes mencionada con la encausada de referencia; luego entonces, resulta procedente desahogar el careo procesal entre las antes citadas, el cual se desahogara en punto de las (10:00) DIEZ HORAS DEL 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; consecuentemente, notifíquese a la referida testigo a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el

Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, lo anterior de conformidad en los artículos 40 párrafo segundo y 156 del Código Adjetivo Vigente en la Materia; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Rene Molina Heredia, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 1718, de fecha dos de abril del año dos mil nueve, signado por el licenciado Gonzalo Santos Salazar, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, que actúa ante el Licenciado Jesús Everado González Juárez, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN".

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ.

Rúbrica.

**EDICTO**

FLORINA CAMPOS ALVARADO.  
PRESENTE.

En la causa penal número 162-1/2007, instruida contra José Luis Mendoza Ayala y otros, por el delito de Secuestro, en agravio de David Ceron Serrano, el Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintiséis de marzo de este año, fijo las once horas del día veintidós de mayo del año en curso, para desahogar el interrogatorio solicitado por el defensor particular del procesado, a la testigo Florina Campos Alvarado, por lo que deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, 26 de Marzo del 2009.

A T E N T A M E N T E.  
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. RAÚL MORFIN FLORES.  
Rúbrica.

1-1

**EDICTO**

C. JULIO CESAR DELGADO JUÁREZ.

Le comunico que en la causa penal 137/2006-I, que se instruye en contra de José Francisco Moctezuma Morales o José Rosendo González González, por el delito de robo, cometido en agravio de Georgina Mancilla Casarrubias, le comunico que el Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 1672, de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto. En el poblado del Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (30) treinta de marzo del año (2009) dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por la defensora de oficio del procesado José Francisco Moctezuma Morales, mediante el cual, se cite a Julio Cesar Delgado Juárez, atento a su contenido, tomando en cuenta que en autos obre el oficio número DEGPCTYPD/72/2009, suscrito por el Director General de Protección Ciudadana de Tránsito y Protección Civil Municipal, mediante el cual, informa que Julio Cesar Delgado Juárez, ya no se encuentra radicando en esta ciudad de Chilapa de Álva-

rez, Guerrero, y que se encuentra radicando en el Municipio de Huitzuc, desconociendo su domicilio particular, por las razones que expone el titular de la Dirección de seguridad publica, transito y protección ciudadana, de este Municipio, y en consideración que se ordeno la búsqueda del exelemento policiaco con la finalidad de que tenga lugar el desahogo del careo que le resulta al antes mencionado con el encausado de referencia; luego entonces, resulta procedente desahogar el careo procesal entre los antes citados, el cual se desahogara en punto de las (11:00) ONCE HORAS DEL (18) DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; consecuentemente, notifíquese al referido exelemento a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, lo anterior de conformidad en los artículos 40 párrafo segundo y 156 del Código Adjetivo Vigente en la Materia; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Rene Molina Heredia, Primer Secretario de Acuerdos

del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 1672, de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, signado por el licenciado Gonzalo Santos Salazar, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, que actúa ante el Licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN".

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. JUAN DE DIOS ABARCA SERRANO. Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En el expediente penal numero 191/2008-III, instruido en contra de Jose Luis Morales Garcia, por el delito de Lesiones agravadas, en agravio de Maria Alicia Rojas Chavez, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve, la Licenciada Leodegaria Sánchez Najera, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordeno la notificación por edicto de Maria Alicia Rojas Chavez, Ana Gabriela Tellez Lopez y Ana Maria Mendoza Lopez, en virtud,

que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencia de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las diez horas del día veinte de mayo del año en curso, debiéndose publicar sus notificaciones por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por el artículo 40 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado.- CONSTE.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. MA. ELENA CALLEJA GOMEZ.  
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

| INSERCCIONES                  |         |
|-------------------------------|---------|
| <b>POR UNA PUBLICACION</b>    |         |
| CADA PALABRA O CIFRA .....    | \$ 1.64 |
| <b>POR DOS PUBLICACIONES</b>  |         |
| CADA PALABRA O CIFRA .....    | \$ 2.74 |
| <b>POR TRES PUBLICACIONES</b> |         |
| CADA PALABRA O CIFRA .....    | \$ 3.84 |

| SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS |           |
|---------------------------------------|-----------|
| SEIS MESES .....                      | \$ 274.55 |
| UN AÑO .....                          | \$ 589.10 |

| SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO |           |
|----------------------------------|-----------|
| SEIS MESES .....                 | \$ 482.24 |
| UN AÑO .....                     | \$ 950.78 |

| PRECIO DEL EJEMPLAR |          |
|---------------------|----------|
| DEL DIA .....       | \$ 12.60 |
| ATRASADOS .....     | \$ 19.18 |

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**

## *12 de Mayo*

**1891.** *Nace en Olinalá, Guerrero, Juan Andrew Almazán, quien en 1911 se pronunciará contra el maderismo para unirse a Zapata. También se unirá a la dictadura de Huerta y combatirá en Torreón a las fuerzas revolucionarias de Carranza.*

*Saldrá del País y regresará en 1920 para afiliarse al movimiento de Agua Prieta con de la Huerta, Obregón y Calles, donde alcanzará el grado de General de División.*

*En 1940 será candidato a la Presidencia de la República, junto con el General Manuel Ávila Camacho, quien resultará ganador (Otros biógrafos señalan que nació el mismo día y mes, pero en el año de 1896.)*

---